



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2021-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 001-2021-VVH (Expediente N° 01092488) recibido el 19 de febrero de 2021, por el cual la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA reitera el pedido de dejar sin efecto la Resolución N° 676-2018-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 676-2018-R del 06 de agosto de 2018, se resuelve designar al Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, Director de la Oficina de Recursos Humanos y a la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA, Secretaría Técnica (e), como responsables del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA, mediante el Escrito del visto, reitera el pedido de dejar sin efecto la Resolución N° 676-2018-R, y manifiesta que, con fecha 20 de junio de 2019 presentó por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, generándose el Expediente N° 01076712, solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 676-2018-R, donde se le señala como responsable y usuario de lectura del Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido del SERVIR, en razón de que dicha labor no está dentro de sus funciones de Secretaria Técnica, además de la carga laboral que recae en su persona como servidora administrativa en la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que dicha responsabilidad debería recaer en un personal de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo informa que a la fecha dicho expediente, así como los expedientes de las reiteraciones de fechas 02 de setiembre de 2019, 16 de setiembre de 2019, 18 de octubre de 2019 y 29 de diciembre de 2020 se encuentran en la Dirección General de Administración,

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido pronunciamiento, con los Informes Legales N°s 777-2019-OAJ, 943-2019-OAJ y 254-2020-OAJ, (cuyas copias adjuntan en formato PDF), recomendando: “...dejar sin efecto dicha designación y designar a otro servidor perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, de igual forma la Oficina de Secretaría General emita la resolución





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

*correspondiente*"; en ese sentido, reitera con calidad de muy urgente la emisión de la resolución dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 676-2018-R, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo expuesto en el numeral 36.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", a fin de no afectar la revisión permanente que debe hacerse a dicho registro y que da cuenta la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 166-2021-OAJ (Registro N° 5702-2021-08-0000370) recibido el 29 de marzo de 2021, en relación al Oficio N° 001-2021-VVH de fecha 19 de febrero de 2021 de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA en el cual reitera la emisión de la resolución sobre la solicitud de fecha 20 de junio de 2019 relacionada a dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 676-2018-R; informando la Oficina de Asesoría Jurídica, que considerando lo establecido en el numeral 36.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" que señala "*En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera*"; asimismo, indica que sobre lo solicitado ha transcurrido más de un año (20 de junio de 2019) de la solicitud presentada por la recurrente sin haber obtenido un pronunciamiento por parte de esta Casa Superior de Estudios, pese a sus reiteraciones; no obstante dicho órgano de asesoramiento jurídico ha emitido los Informes Legales N° 777-2019-OAJ, N° 943-2019-OAJ y N° 254-2020-OAJ donde recomienda: "*Dejar sin efecto la Resolución N° 676-2018-R en el extremo de la designación de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA como una de las responsables del Registro Nacional de Sanciones, Destitución y de Despido del SERVIR*"; por todo ello, informa que se ratifica el contenido de los Informes Legales antes citados respecto a lo petitionado por la citada abogada; en ese sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que corresponde derivar los actuados a la Oficina de Secretaria General para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 676-2018-R en el extremo de la designación de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA como una de las responsables y usuario de lectura del Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido del SERVIR, debiéndose designar a otro servidor perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, con calidad de muy urgente, si fuere el caso;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 166-2021-OAJ recibido el 29 de marzo de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 676-2018-R de fecha 06 de agosto de 2018, en el extremo de la designación de la Abg. **VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA** como una de las responsables y usuario de lectura del Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 166-2021-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORH, UR, UE, gremios no docentes e interesada.